

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

06 OCT 2023

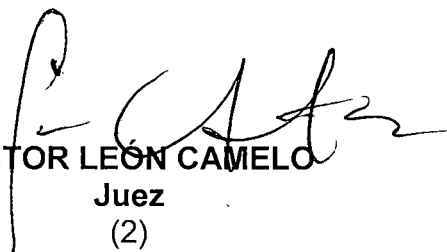
Proceso N° 2019-00350

No se tiene en cuenta la notificación por aviso surtida por la parte actora, pues de las constancias adosadas se desprende que la misma no cumple con lo previsto en el art. 292 del C.G.P.

Ello en la medida en que no se incluyó la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la de la entrega del aviso en el lugar de destino, y tampoco se evidencia la constancia o certificado de entrega donde conste que la entrega fue efectiva.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que surta la notificación por aviso de conformidad con lo señalado en el art. 292 citado, allegando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez
(2)

JC



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 065 Fecha 09 OCT 2023

El Secretario(a),